



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 16 de febrero de 2022
P.I.E. N° 253/2021-2022



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López, quien solicita al señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Que el señor ministro a través del Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), "1. Informe y documente su despacho de manera detallada que acciones concretas ha realizado para evitar que empresas mineras realice actividades ilegales en territorios considerados como áreas protegidas en especial en el Oriente Boliviano. --- 2. Informe y documente su despacho de manera detallada, cuáles son los alcances del convenio firmado con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNAP para permitir actividad minera en Áreas Protegidas, cuáles son los requisitos que deben cumplir las empresas mineras. --- 3. Informe y documente su despacho de manera detallada que en virtud del convenio firmado con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNAP que empresas Mineras vienen realizando actividades en Áreas Protegidas, y cuales son estas Áreas. --- 4. Informe y documente su despacho de manera detallada si en virtud del convenio firmado con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNAP, existen nuevas solicitudes de empresas mineras para realizar actividades dentro de áreas protegidas indique cuales son las empresas solicitantes y en qué áreas protegidas pretenden realizar su actividad. --- 5. Informe y documente su despacho de manera detallada si en virtud del convenio firmado con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNAP, una empresa minera puede solicitar y a su vez realizar más de una actividad minera en una misma área protegida. --- 6. Informe y documente su despacho de manera detallada si en virtud del convenio firmado con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNAP, una empresa minera puede solicitar ya su vez realizar más de una actividad minera en diferentes áreas protegidas. --- 7. Informe y documente su despacho de manera detallada si el convenio firmado con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNAP, comprende el territorio del Parque Nacional Madidi, y si el reciente ingreso de



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

maquinaria minera está autorizado por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM, de ser negativa su respuesta indique las acciones concretas que está realizando la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM. --- 8. Informe y documente su despacho de manera detallada si en virtud del convenio el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNAP, han existido solicitudes por parte de empresas mineras para desarrollar sus actividades dentro del territorio comprendido en el Parque Nacional Madidi, de ser afirmativa su respuesta indique que empresas mineras han realizado esa solicitud y si se dará curso a las mismas. - -- 9. Informe y documente su despacho de manera detallada que acciones legales ha tomado o tomara para que áreas protegidas como el Parque Nacional Madidi no sufra avasallamientos que pretendan realizar alguna actividad minera no permitida y por tanto ilegal dentro de su territorio.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA



1

La Paz, 21 de abril de 2022
MMM-DS-0957-DGAJ-0397/2022

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

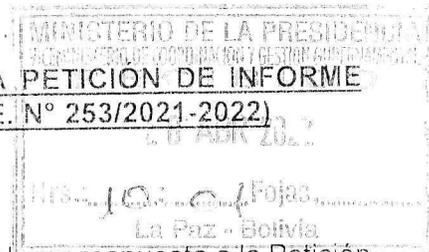


14390

Presente al SEÑOR DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA - D.G.L.



Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 253/2021-2022)



Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 253/2021-2022, presentado por la Senadora Genta Lothy Rek López, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

1.- Informe y documente su despacho de manera detallada que acciones concretas ha realizado para evitar que empresas mineras realice actividades ilegales en territorios considerados como áreas protegidas en especial en el Oriente Boliviano.

Respuesta.-

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM conforme a las atribuciones que le otorga la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, promueve y/o interpone las acciones legales en contra de quienes realicen explotación ilegal de minerales y metales en áreas libres. Para afrontar esta labor, dicha entidad cuenta con su Reglamento Interno Contra la Explotación Ilegal de Recursos Minerales, aprobado por Resolución Administrativa AJAM/DJ/RES-ADM/26/2021 de 24 de septiembre de 2021, dentro del que se establece el procedimiento para la sustanciación de las denuncias por minería ilegal, desarrollando inspecciones in situ, acciones operativas y formalización de denuncias penales ante el Ministerio Público por el delito de explotación ilegal de minerales previsto en el Artículo 232 ter del Código Penal.

Por otra parte, la AJAM refiere que, en el ámbito administrativo, se rechazó las solicitudes nuevas de trámites para trabajar en áreas protegidas debido a que el Certificado de Compatibilidad de Usos (CCU) estableció que corresponden a zonas incompatibles con la actividad minera.

2.- Informe y documente su despacho de manera detallada, cuáles son los alcances del convenio firmado con el Servicio Nacional de Áreas Mineras Protegidas - SERNAP para permitir actividad minera en Áreas Protegidas, cuáles son los

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



requisitos que deben cumplir las empresas mineras.

Respuesta.-

La AJAM sostiene que, el alcance del convenio suscrito con el SERNAP el 16 de marzo de 2021, es el intercambio de información que se traduce en la otorgación del Certificado de Compatibilidad de Usos (CCU) por parte del SERNAP a los Actores Productivos Mineros, documento con el cual se podrá o no determinar otorgar derechos mineros dentro de áreas protegidas.

3.- Informe y documente su despacho de manera detallada que en virtud del convenio firmado con el Servicio Nacional de Áreas Protegidas – SERNAP que empresas mineras vienen realizando actividades en Áreas Protegidas, y cuáles son estas áreas.

Respuesta.-

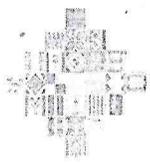
El Convenio suscrito por la AJAM y el SERNAP el 16 de marzo de 2021, tiene como objetivo principal: *"...establecer los lineamientos y mecanismos de cooperación interinstitucional a ser implantados por las partes, respecto a la identificación de presuntos ilícitos relacionados a la explotación ilegal de recursos minerales en Áreas Protegidas para el inicio de las acciones de acuerdo a las competencias establecidas por norma, el intercambio de información, conocimientos y experiencias, con la finalidad de potenciar las capacidades de las instituciones y mejorar la coordinación interinstitucional"*, y no así el de otorgar derechos mineros.

4.- Informe y documente su despacho de manera detallada si en virtud del convenio firmado con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNAP, existen nuevas solicitudes de empresas mineras para realizar actividades dentro de áreas protegidas indique cuáles son las empresas solicitantes y en qué áreas protegidas pretenden realizar su actividad.

Respuesta.-

La AJAM refiere que, de acuerdo a su base de datos del Sistema Integrado de Administración del Catastro y Cuadrículado Minero de Bolivia – SIACCMB y del Sistema de Información Geográfica Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – GISAJAM, cursa registro de nuevas solicitudes de otorgación de derechos mineros en áreas protegidas de carácter nacional, en el marco de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, supeditados a la emisión del CCU emitidas por el SERNAP, siendo este el instrumento que determinará si es compatible con la actividad minera para la prosecución del trámite, en virtud a ello se emitirán si corresponde los autos de rechazo conforme a normativa vigente.

5.- Informe y documente su despacho de manera detallada si en virtud del convenio firmado con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNAP, una empresa minera puede solicitar y a su vez realizar más de una actividad minera en una misma área protegida.

**Respuesta.-**

Remítase a las respuestas a los Puntos 2 y 3.

6.- Informe y documente su despacho de manera detallada si en virtud del convenio firmado con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNAP, una empresa minera puede solicitar y a su vez realizar más de una actividad minera en diferentes áreas protegidas.

Respuesta.-

Remítase a las respuestas a los Puntos 2 y 3.

7.- Informe y documente su despacho de manera detallada si el convenio firmado con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNAP, comprende el territorio del Parque Nacional Madidi, y si el reciente ingreso de maquinaria minera está autorizado por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, de ser negativa su respuesta indique las acciones concretas que esta realizando la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM.

Respuesta.-

La AJAM señala que, el Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado (PN ANMI) Madidi fue creado el 21 de septiembre de 1995, mediante Decreto Supremo N° 24123, considerada como una de las áreas protegidas más biodiversas del mundo y administrada por el SERNAP dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y que sin duda se encuentra dentro del alcance del convenio suscrito entre la AJAM y el SERNAP.

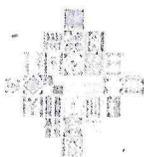
Asimismo, corresponde señalar que la AJAM no otorgó ningún derecho minero a favor de Actores Productivos Mineros en áreas del Parque Nacional Madidi, en el marco de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia.

Finalmente, en virtud a las atribuciones que la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia le otorga a la AJAM, esta promueve y/o interpone las acciones legales en contra de quienes realicen explotación ilegal de minerales y metales. En ese contexto, dicha entidad informa que cursa registro de acciones efectuadas contra la explotación ilegal de minerales en el PN ANMI Madidi, habiéndose ejecutado al presente, inspecciones in situ y la formalización de denuncia penal ante el Ministerio Público.

8.- Informe y documente su despacho de manera detallada si en virtud del convenio el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNAP, han existido solicitudes por parte de empresas mineras para desarrollar sus actividades dentro del territorio comprendido en el Parque Nacional Madidi, de ser afirmativa su respuesta indique que empresas mineras han realizado esa solicitud y si se dará curso a las mismas.

Respuesta.-

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Remítase a la respuesta al Punto 4.

9.- Informe y documente su despacho de manera detallada que acciones legales ha tomado o tomara para que áreas protegidas como el Parque Nacional Madidi no sufra avasallamientos que pretendan realizar alguna actividad minera no permitida y por tanto ilegal dentro de su territorio.

Respuesta.-

Remítase a la respuesta al Punto 1.

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

LTB/dkcv
C.c./Arch.



Ing. Ramiro Félix Villavicencio Rizo de Guzman
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres